



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden abriendo concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la relación que se inserta.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.—*Anuncio.*

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Fernández Rey.*

Edictos de Juzgados.

plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la mencionada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la instancia, a fin de que el Gobierno civil las re-

mita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicita, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada se dije-

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de segunda categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el

se, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económico administrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolvera de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la

publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuyas Secretarías haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y categoría de la Secretaría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO
Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de León: Castrillo de Cabrera, 3.000 pesetas; Fresno de la Vega, 3.000; Gordaliza del Pino, 2.500; San Adrián del Valle, 2.500; Peranzanes, 3.000; Prado de la Guzpeña, 2.500; Reyero, 2.500; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Valdepiélagos, 3.000; Vegarrienza, 3.000; Villadecanes, 4.000.

Nota.—La apreciación de los méritos de los concursantes a las Secretarías comprendidas en la relación que precede, queda al libre criterio y calificación de las respectivas Corporaciones.

(«Gaceta» de 22 de Febrero de 1934.)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Como aclaración a mi circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 21 del actual, debo significar a los Sres. Alcaldes que la documentación que deben remitir a este Gobierno para anunciar la vacante por la Dirección General de Administración, es la determinada en el Reglamento de Funcionarios Municipales, y sólo la de aquellas Secretarías que estén vacantes, por haberse así declarado, pero no las de aquellas que habiendo sido destituidos los Secretarios estén pendientes de recurso, pues éstas deberán ser provistas interinamente por personas pertenecientes al Cuerpo de Funcionarios municipales, como dicho Reglamento determina.

León, 24 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Subasta de las obras para construcción de la Casa Administración del Pantano de Villameca (León).

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden Ministerial de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lu-

gar el día 17 de Marzo próximo, a las once horas, en las Oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o, en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliegos de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas Oficinas y durante el indicado plazo, podrán los Contratistas adquirir copias de los documentos siguientes: Pliego de condiciones Particulares y Económicas, Pliego de condiciones Facultativas y Presupuesto, mediante el pago de quince pesetas, y el plano del proyecto, mediante el pago de cinco pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y una pesetas con veintitrés céntimos (2.431,23), en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las 13 horas del día 13 de Marzo próximo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados: 2.431,23 pesetas. Subasta de las obras para construcción de la Casa Administración del Pantano de Villameca (León). Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid». En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del Contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las Oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada

como final del plazo de presentación y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 81.041,10 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de cinco meses, ateniéndose, en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 17 de Febrero de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

Modelo de proposición

Don , vecino de , provincia de , según cédula personal número , con domicilio en , provincia de , calle de , número , enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha de de 1934 para adjudicar, mediante subasta, las obras para construcción de la Casa Administración del Pantano de Villameca (León), se comprometen a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en

estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado Mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

N.º 132—73,65 pts.

Entidades menores

Junta vecinal de San Román de la Vega

Por el presente anuncio se hace público que se hallan expuestas al público en el domicilio del que suscribe, las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1933 de esta Junta para que sean revisadas por los vecinos por un plazo de quince días y hacer cuantas reclamaciones crean justas, pasado el cual no será atendida ninguna reclamación.

San Román de la Vega, 20 de Febrero de 1934.—El Presidente, Pedro Alonso.

Junta vecinal de Riaño

Habiendo sido formalizadas por el que suscribe, como Presidente, las cuentas de esta villa correspondientes al año de 1933 al 1934 y siendo aprobadas por la Junta, se convocó al vecindario por un edicto colocado en el sitio de costumbre para hacérselas saber en Junta general para el día 11 de Febrero y hora de las once a toque de campana, con el fin de que los vecinos nombrarán una comisión para revisarlas, no habiéndose podido celebrar ésta por falta de vecinos, nuevamente se hizo la convocatoria por los mismos medios para el día 18 del mismo, previéndoles que se celebraría con el número que existiera, lo que se llevó a efecto y después de leídos los ingresos y gastos, el que suscribe propuso al vecindario en pleno el que nombraran la comisión para la revisión, sin que esto se hiciera y por tanto esta Junta acordó la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para hacer saber a los interesados que dichas cuentas se hallan de manifiesto por espacio de quince días en casa del Presidente, a contar de esta publicación, para que puedan ser

examinadas y hacer las reclamaciones legales contra las mismas, y transcurridos dichos días sin reclamación alguna, se darán por aprobadas.

Riaño, 22 de Febrero de 1934.—El Presidente, Esteban Alvarez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de D. Mateo Vega Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Santiagomillas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo del día 31 de Diciembre último, por el que impuso al recurrente, en su carácter de Secretario de aquella Corporación, quince pesetas de multa, el reintegro de un acta y una corrección; y por providencia de ésta fecha se ha acordado anunciár por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interes en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente accidental, Plácido Martín.—El Secretario Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber; Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue;

Sentencia.—En la villa de Valencia de D. Juan, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera Instancia de la misma y su partido,

Ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Diodoro Villa Pérez, mayor de edad, casado, Fogonero

de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, natural de Vallecillo y vecino de León, representado por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera, y dirigido por el Letrado D. Lncio García Moliner, contra D.^a Vicenta Villa Pérez, D.^a Rosa Pérez y D. Julio Villa Pérez, como herederos de D. Santiago Villa Patán, para que se declare pobre en sentido legal al actor a fin de promover demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra los demandados en reclamación de la cantidad de diez mil pesetas que le son adeudadas por soldadas como criado de labranza; en cuyos autos ha intervenido el señor Abogado del Estado en representación de éste, no habiendo comparecido los demandados indicados.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase a D. Diodoro Villa Pérez, para promover juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de diez mil pesetas por soldadas como criado de labranza, contra D.^a Vicenta Villa, D.^a Rosa Pérez y D. Julio Villa Pérez, como herederos de don Santiago Villa Patán.

Así por esta mi sentencia que se hará saber a los demandados por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta por que se les notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Mesa.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—José Santiago.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me refiero, y para que sirva de notificación a los demandados por su incomparecencia. expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José María de Mesa.—El Secretario licenciado, José Santiago.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Ricardo Martín Moro, en representación de don Jesús Martínez Martínez, vecino de esta ciudad, contra don Baltasar Vega López, vecino de Benavente, sobre pago de tres mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejetado.

1.º Un automóvil omnibús, marca «Fiat» de doce asientos, matriculado en León, número 671 de 15 H. P., en buen estado de funcionamiento. Valuado en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Un automóvil omnibús, marca «Rio» matriculado en León con el número 1.627 para diez y seis asientos, de 20 H. P., en buen estado de funcionamiento. Valuado en dos mil pesetas.

3.º Un automóvil turismo de cuatro asientos, marca «De Dion Bouton» de 10 H. P., matriculado en Zamora, número 324, también en buen uso. Valuado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Marzo próximo y hora de las doce; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Dado en Astorga a veinticuatro de Febrero de 1934.—El Juez, Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario, Mariano Martín.

N.º 135.—26,15 pts.



LEON

Imp. de la Diputación provincial

1934